



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-CM-MDP

Pampamarca, 29 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA,
PROVINCIA CANAS, REGION CUSCO.**

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Distrital de Pampamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 29 de junio del 2023, ha visto el Informe N°190-2023-CALA-SGDSSPMA/MDP-C sobre propuesta de Proyecto de Ordenanza para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Pampamarca, de la provincia de Canas y departamento de Cusco y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales;



Que, con Informe N°190-2023-CALA-SGDSSPMA/MDP-C de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social - Servicios Públicos y Medio Ambiente - Lic. C. Adolfo Linares Aparicio, remite el INFORME N°001-RQH-R-ULE-MDP-C por el cual el encargado de CIAM - Lic Richard Quispe Huayhua propone Proyecto de Ordenanza para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Pampamarca, de la provincia de Canas y departamento de Cusco y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación inánime del Pleno del Concejo, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMA. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Pampamarca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la distrito de Pampamarca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3.- FINALIDADES. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
- Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.
- Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.
- Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.



- h. Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- i. Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- j. Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.
- k. Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.
- l. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.
- m. Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- n. Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- o. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.
- p. Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.

ARTÍCULO 5.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito de Pampamarca, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 6.- DE LOS CONVENIOS. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 7.- DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 8.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 9.- DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 10.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM CON EL MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.



ARTÍCULO 11.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAMARCA, La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Iván Aris Paullo
DNI 23982065
ALCALDE

[Handwritten signature]